

RESOLUCIÓN N° 26

Combatir la resistencia a los agentes antimicrobianos y promover el uso prudente de agentes antimicrobianos en los animales

CONSIDERANDO

1. Que los agentes antimicrobianos son herramientas esenciales para proteger la sanidad y el bienestar de los animales y que también contribuyen a satisfacer la creciente demanda mundial de alimentos inocuos de origen animal, tales como leche, carne, pescado y huevos,
2. Que la resistencia a los antimicrobianos constituye una preocupación mundial considerable para la salud humana y la sanidad animal directamente relacionada con el uso de los agentes antimicrobianos en algunas situaciones,
3. Que durante la 77.^a Sesión General de 2009, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea) adoptó la Resolución N° 25 sobre productos veterinarios, que tiene en cuenta las Resoluciones sobre armonización de los requisitos de homologación de los medicamentos veterinarios, su uso prudente y responsable seguimiento de las resistencias,
4. Las recomendaciones de la Conferencia Mundial de la OIE sobre el uso responsable y prudente de los agentes antimicrobianos en los animales, que se llevó a cabo en marzo de 2013 en París, Francia, incluyendo la recomendación N° 7 para reunir datos cuantitativos armonizados acerca del uso de agentes antimicrobianos en animales con vistas a establecer una base mundial de datos,
5. Las recientes actualizaciones y la elaboración de normas y directrices de la OIE relacionados con la resistencia a los agentes antimicrobianos incluyen referencias a las normas relevantes elaboradas por el Codex Alimentarius,
6. El acuerdo tripartito entre la FAO, la OIE y la OMS para tratar de manera prioritaria la resistencia a los agentes antimicrobianos y la contribución significativa de la OIE al desarrollo y la implementación del plan de la OMS sobre resistencia a los agentes antimicrobianos,
7. La red de puntos focales para los productos veterinarios de la OIE y su papel en el apoyo a la implementación mundial de las normas sobre productos veterinarios de la OIE,
8. La importancia del proceso PVS como apoyo a los servicios veterinarios nacionales en el cumplimiento de las normas de la OIE, incluyendo la legislación como requisito para garantizar la buena gobernanza de la producción, el registro, la distribución y el uso de agentes antimicrobianos a nivel nacional,
9. La importancia de la capacitación veterinaria y de organismos veterinarios estatutarios en la promoción de la vigilancia veterinaria con el fin de garantizar el uso responsable de de agentes antimicrobianos en animales,

LA ASAMBLEA

RECOMIENDA QUE

1. La OIE continúe desarrollando y actualizando las normas y directivas sobre la resistencia a los agentes antimicrobianos, incluyendo la lista de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria de la OIE.

2. Le OIE, con el apoyo de las organizaciones y de los donantes relevantes, trabaje con los Países Miembros para apoyarles en la implementación de las normas y directivas de la OIE a través del uso del proceso PVS y otros mecanismos pertinentes para el refuerzo de capacidades, como el hermanamiento y los seminarios regionales.
3. La OIE desarrolle un procedimiento y normas de calidad de los datos para la recabar datos anualmente de los Países Miembros de la OIE sobre el uso de agentes antimicrobianos en animales productores de alimentos con el objetivo de crear una base de datos mundial de la OIE que sea gestionada en paralelo con el Sistema Mundial de Información Sanitaria (WAHIS).
4. Los Países Miembros de la OIE establezcan un sistema nacional armonizado, basándose en las normas de la OIE, para la vigilancia de la resistencia a los agentes antimicrobianos y la colecta de datos y el uso de agentes antimicrobianos empleados en los animales productores de alimentos, y participen de manera activa en el desarrollo de la base de datos mundial de la OIE.
5. Se facilite la participación de los Países Miembros de la OIE en el foro de divulgación de la VICH con el objetivo de adoptar y utilizar directrices internacionales armonizadas relativas a los requisitos técnicos para el registro de productos médicos veterinarios.
6. Los Países Miembros de la OIE mejoren la legislación veterinaria y la educación, cuando sea necesario, con el fin de facilitar la implementación de las normas y directrices de la OIE y del Codex Alimentarius relacionadas con la resistencia a los antimicrobianos y la vigilancia veterinaria del uso de los agentes antimicrobianos.
7. Los Países Miembros de la OIE inciten a los Organismos veterinarios estatutarios y a toda la profesión veterinaria a desarrollar, implementar y asegurar el cumplimiento de la ética y los códigos de buenas prácticas veterinarias, con una referencia particular a la prescripción y la aplicación de agentes antimicrobianos por parte de veterinarios y paraprofesionales suficientemente formados y bajo su autoridad.
8. Los Países Miembros de la OIE apliquen los principios del plan mundial de OMS sobre resistencia a los agentes antimicrobianos, desarrollado con el apoyo de la OIE, bajo los auspicios del enfoque “Una sola salud”, principalmente a través del desarrollo de planes de acción nacionales con el posible apoyo de FAO y de OMS para el uso de agentes antimicrobianos en animales y manteniendo una estrecha colaboración con los responsables de salud pública.
9. La OIE continúe buscando apoyo de los donantes para la organización de seminarios de capacitación regionales para los puntos focales nacionales para los productos veterinarios con la participación de la FAO y la OMS en el marco de su colaboración tripartita. Igualmente invite a otros socios pertinentes para reforzar las capacidades en el plano nacional y regional para permitir la implementación de las normas intergubernamentales de la OIE y del Codex Alimentarius para combatir la resistencia a los antimicrobianos y apoyar las recomendaciones del plan de acción mundial de la OMS sobre la resistencia a los antimicrobianos.
10. La OIE refuerce su colaboración con las organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de Aduanas y la Interpol, y las partes interesadas para combatir la falsificación de productos con el objetivo de garantizar el acceso a los agentes antimicrobianos de calidad comprobada.
11. Se promueva la investigación para mejorar las herramientas de diagnóstico rápido que se utilizan con animales y desarrollar alternativas al uso de agentes antimicrobianos en animales, incluyendo el desarrollo de vacunas y otras herramientas para las enfermedades prioritarias.

(Adoptado por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2015
para una entrada en vigor el 30 de mayo de 2015)

RESOLUCIÓN N° 27